

Estado Noble: A Vos el dicho Lorenzo Dimenez Loren  
por Alcalde Ordinario de el Estado General: A Vos el  
dicho Pedro Gil de Zerezo por Alguacil Mayor del Estado  
General; Y a Vos el dicho D<sup>n</sup> Pedro de los Cobos, y Guardador  
por Alcaidome del Posito de el Estado Noble, para que useis  
y cozeais estos Oficios de Justicia en dicha mi Villa  
desde primero de Enero del año que viene de mil setecientos y cinquenta,  
hasta fin de Diciembre de él, segun, y de la manera que los han usado, y  
exercido los demás vuestros antecessores: Y mando à la Justicia, y Regi-  
miento de dicha mi Villa que en vista de esta mi Provision,  
os admitan al uso, y exercicio de dichos Oficios y os den la possession de  
ellos recibiendo de vos el Juramento en la forma acostumbrada; con tal,  
que no debais maravedises à su Magestad, granos al Posito, ò Propios de  
ella y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y preheminen-  
cias, que por razon de dichos Oficios os son debidas; que para usarlos  
y exercerlos os doy poder, y comission tan bastante, como de derecho se  
requiere; para cuyo cumplimiento, mandè expedir la presente, firmada de  
mi mano, sellada con el Sello de mis Armas, y refrendada del Infraescrito  
mi Secretario de Camara. En Escalona à Veinte dias del mes de Diciem-  
bre de mil setecientos y quarenta y nueve.

M. Marques

do  
Or man. de  
On J. de Arbozu

V. E. provee de Oficios de Justicia à su M. N. y M. L. U. de Jimilla para que  
los sirvan en ella el año que viene de mil setecientos y cinquenta.